

El presente Convenio entró en vigor con carácter general y para España el 28 de abril de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo XIV del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24730 *REAL DECRETO 1975/1984, de 26 de septiembre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de asistencia y servicios sociales.*

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico de la región castellano-manchega. Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de la región castellano-manchega competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la región castellano-manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 32 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de Asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31.p) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud del Estatuto de Autonomía y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previstos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su Ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 31.p) del Estatuto:

a) Los servicios correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en cuanto a los beneficiarios residentes en Castilla-La Mancha y a los Centros, que sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las Unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros sociales asistenciales antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimensionadas de derechos sujetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos, cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero), se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 583.871,2 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 10.150,0 miles de pesetas

y la carga asumida neta se cifra en 584.721,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos en miles de pesetas 1981

a) Costes brutos:

Gastos de personal	452.895,0
Gastos de funcionamiento	104.921,2
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	26.255,0
Total	583.871,2

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	10.150,0
Financiación neta	584.721,2

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque e Isabel Blas Ferrer.

ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DEDICACION PROVINCIAL DEL DIA EN QUILAJARA

AL DETALLE DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADAS A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellido	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Gómez, Rosario	so	Máster en Periodismo	1
Sánchez, Adelita Cecilia	7	-----	1
Arcos, Ana	6	-----	3
Arribalzaga, Ana	5	-----	1
-----	-----	-----	-----
-----	6	-----	-----
-----	70 1/2	Lectora	-----
Decreto a 30 de septiembre del 1.983			

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVEL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INAS EN GUADALAJARA

Escola	Nível	Prazo de trabalho	Número de prestações
	13	Sexta-feira da Repartição	Correspondente ao dia 30 do ano letivo de 1.983
-----	-----	-----	1

A. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN ALDACEDE QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

1442

CANTIDAD Y NOMBRE		Otorgamiento profesional	Balance	Retribuciones Complejidad	TOTAL ANUAL
ELIA CONSOLACION	4000	Capitulo	0.000	- - -	00.000

—LAURENTIUS, DE LAISSEZ FAIRE, PROTEC'T' DE LA PROPRIETE INTELLECTUELLE.

卷之三

RECEIVED
MEXICO CITY, MEXICO
19 OCTOBER 1945
BY THE
AMERICAN
AMBASSY

卷之三

Nº ITEM	CATEGORIA	NÚMERO DE PLACAS COM EMBLEMA	NÚMERO DE PLACAS SEM EMBLEMA	NÚMERO DE PLACAS VAGABUNDAS	
				1	2
01	Mádicas	1	1	1	1
02	Distr. Búzios - Rio.	1	1	1	1
03	Distr. Olaria e J.T.	1	1	1	1
04	Distr. Olaria Aracruzense	1	1	1	1
05	Distr. Olaria Itapemirim	1	1	1	1
06	Centro de Olaria	1	1	1	1
07	Of. Ponto (Gostaneiro)	4	4	4	4
08	Autor. Maritíma	4	4	4	4
09	Autor. Superficial Marca	15	15	15	15
10	Polícia Rodoviária Federal	6	6	6	6
11	Gostaneiro	1	1	1	1
12	Vila Velha	2	2	2	2
13	Petrópolis - Minas Gerais	25	25	25	25

“A. REASIGNE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO ALIAS DE ALTAIR AL SECTOR PÚBLICO A LA CROWN HOLD AUTOMOTRIZ INCORPORADA EN D.M.”

Sindicato y comisión	Número de teléfono	Categoría o Sección	Movimientos	Retribuciones
			Movimientos y complementaciones	Máscas Complementaciones
ALBACETE	—	■ 1. Asunción ■ 2. Comisiones ■ 3. Sindicatos	613.500 800.450 450.310 450.000	616.184 1.408.300 476.470
		Comisión de Seguridad de 1.000		

“A. REASIGNE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO AL SECTOR PÚBLICO A LA COMISIONADA AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA”

Sindicato y comisión	Número de teléfono	Categoría o Sección	Movimientos	Retribuciones
			Movimientos y complementaciones	Máscas Complementaciones
ALBACETE	—	■ 1. Asunción ■ 2. Comisiones ■ 3. Sindicatos	616.184 1.408.300 476.470	608.000
		■ 1. Of. 1º (comisión)		606.000

“A. REASIGNE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO AL SECTOR PÚBLICO A LA COMISIONADA AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA”

Sindicato y comisión	Número de teléfono	Categoría o Sección	Movimientos	Retribuciones
			Movimientos y complementaciones	Máscas Complementaciones
ALBACETE	—	■ 1. Asunción ■ 2. Comisiones ■ 3. Sindicatos	616.184 1.408.300 476.470	608.000
		■ 1. Of. 1º (comisión)		606.000

“A. REASIGNE NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO AL SECTOR PÚBLICO A LA COMISIONADA AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA”

Sindicato y comisión	Número de teléfono	Categoría o Sección	Movimientos	Retribuciones
			Movimientos y complementaciones	Máscas Complementaciones
ALBACETE	—	■ 1. Asunción ■ 2. Comisiones ■ 3. Sindicatos	616.184 1.408.300 476.470	608.000
		■ 1. Of. 1º (comisión)		606.000

4.4. RELACION NOTARIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TESORO EN TOLUCA QUB S/N

THE JOURNAL OF CLIMATE

**R.P. RELACIONES SOCIALES DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN TOLEDO QUE SE
ENMASCARA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

Apellidos y nombres	Categoría profesional	TOTAL ANUAL	
		Retribuciones	Complementarias
VAGANTES	1. Distr. chanc. o J.T., 1 Of. Amts. (Doctorado)	660,000	—
VAGANTES	1. Amts. Información	650,000	—
VAGANTES	7. Amts. Periodística	4,000,000	—
VAGANTES	1 P.M. Montañero,	650,800	—
VAGANTES	5 Person. Idiomas	3,000,000	—

2.º, 4.º, 17.º EJE NORTEÑO DE PERSONAL LABORAL DE LA DILATACION PROVINCIAL DEL IRAS EN TOLDO, ZUE, SE
TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

କାନ୍ତିର ପାଦମଣିର ପାଦମଣିର ପାଦମଣିର

Apellido y nombre	Categoría profesional	TOTAL	
		Mujeres	Varones
VACANTE	1 Dif. Gobern. o Jefe	686,000	-
VACANTE	1 Of. Pte. (Gobernante)	686,000	-
VACANTE	1 Aux. Secretariado	638,000	-
VACANTE	7 Aux. Funcionarios	4,606,000	-
VACANTE	1 P.S. Mantenim.	655,800	-
VACANTE	5 Personas Edad media	3,010,000	-
	Retribuciones Complementarias		
	Mujeres		
	Varones		

2.2.2. RESEÑA TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAI EN TOLUCA

Mesma	Nº pol.	Peso do trabalho	Número de partes
Acessórios de alta tensão	7	----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- TOTAL -----	1 1 ----- 2
Acessórios de baixa tensão	7		

2.1.1 ESTUDIO TOTAL DE FUNCIONARIOS JUEZ DE TRIBUNAL POR CUEPOS Y ESCALAS DE ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR ÁREAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL DIAZ DE TULEDO."**

Sociale	Nivel	Ponto de trabalho	Médico da punção
Salário	20	Director Profissional	
Técnicos Administrativos	14	Jurídica Empresarial	
Auxiliares	7	—	
Brasileiros	5	—	
		20 + 4 =	
			Ocorrido a 20 de outubro de 1.949

2.2.1 OFICIALES Y TECNICOS MUNICIPALES DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO
CENTRO GUARDERIA INFANTIL LA CIGARRERA
APELACIONES Y RECLAMOS
CATEGORIA PROFESIONAL
BASICAS - COMPLEMENTARIAS

EL PUEBLO DE TOLDO DEPARTAMENTO DE TUCUMAN
CENTRO GUARO. ENTREGA JUSTIN MATERA. CRISTINA DE LA VEGA
DIAZ

APLICATIVO Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL	NATURAS	COPIA FRENTE.	TOTAL ANEXO
GRACIA CORTINA, BERNARDO	REPTICO INSTITUTO	4954.000	0	4954.000
SILVIA REYES, MARIA ELENA	Aut. SUPERPESA	700.000	0	700.000
CARMEN DE LIMA, MARIA JESUS	Aut. PLANTON T.	700.000	0	700.000
ACELIA PEREZ, MARIA PAT	Aut. PRESTIGIOS	725.700	0	725.700
SANCHEZ SANCHEZ, MIRELLA	Aut. CERTIFICAT.	700.000	0	700.000
MARINA LOPEZ, BERNARDO	Aut. OFICINA T.	700.000	0	700.000
YOLLA CRISTINA, MARIA TERESA, ME	FTR. OFICINA D.	600.000	0	600.000
SANTINA MOLINA, H. CLAUDIO	GP. PLAZA DE TENER	711.000	0	711.000
RAMOS GOMEZ, MARIA DI	PERM. ESPECIAL	700.000	0	700.000
VIRGINIA RODRIGUEZ, MIGUELITO	CONSEJERIA	700.000	0	700.000
LADONA ARELLANO, MARIA SOLEDAD	PERIODICO IMPRESA	700.000	0	700.000
RUTHITO BRIANSON, MARIA PILAN	PERIODICO IMPRESA	700.000	0	700.000
SANTOS, MARIA, CARLA	PERIODICO IMPRESA	670.000	0	670.000

PRIMA LUGGIA, 1860-1870

卷之三

REUBNIR NUDERGUE DE PERSONAL I APARAT, CERQUADA AL 31 DE OCTUBRE DS. 1.9.53
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN CORDOBA.

1.2.2. RESPUESTA TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL INAS EN CUENCA

Mescla	Nivel	Puesto de trabajo	Máximo de puestos
Auxiliar	7	T-O-F-A-L	2

PUEBLOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Rábanos	Complementarias	
C U R R I C A	- - - - -	2 ** Auxiliar	1.031.016	461.352	1.492.368
			Gerrado a 30 de Septiembre de 1.983		

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL DIA EN CUENCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: CUENCA

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARRIOS RODRIGUEZ, MARIBEL	Puestocivil	383.900	=" " " "	383.900

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL DIA EN CUENCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: Cuenca

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Personal Idóneo	602.000	" " " "	602.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL DIA EN CUENCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: Cuenca

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Personal Idóneo	602.000	" " " "	602.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL DIA EN CUENCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: Cuenca

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGANTES	1 Personal Idóneo	602.000	" " " "	602.000

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Y A S A N T A	1 Profesora	756,000	--	756,000
Y A S A N T A	1 Of.tra. (Detachada)	686,000	--	686,000
Y A S A N T A	8 Ases. Financieras	5,264,000	--	5,264,000
Y A S A N T A	1 Prof. Especializada	625,000	--	625,000
Y A S A N T A	7 Person. Logística	4,214,000	--	4,214,000

TRASLADO PERSONAL DE PROPIEDAD DEL DAS AL DISTRITO AUTONOMO DE CASTILLA-LA MANCHA

Artículos y accion	Categoría profesional	Relaciones		TOTAL ANUAL
		Disticas	Comisiones	
VACANTES	1 Personas vacantes	602,000	— — — — —	602,000

ESTADÍSTICA MÉTRICA EN INVESTIGACIONES
APLICADAS CIENTÍFICAS

ESTADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE ACTIVO	VALOR	PERCENTUAL	VALOR	PERCENTUAL
EDUARDO GOMEZ	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	1.015104582	52575500	1.00%
EDUARDO GOMEZ, ANTIO.	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	JEFF MIGOCARD	720,000	310,500
EDUARDO GOMEZ, ANTIO.	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	731,500	221,916	731,500
EDUARDO GOMEZ, ANTIO.	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	SMALFIRME	461,748	122,682
EDUARDO GOMEZ, ANTIO.	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	EGOBURSES	107,013,823,259	51,860
EDUARDO GOMEZ, ANTIO.	EDUARDO GOMEZ	ANTIOQUIA	TOTAL BODS/CDP	ACTIVO	EDUARDO GOMEZ	1,015104582	52575500

1

24 -

**2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN CIUDAD REAL...
SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

THE STATE OF THE UNION ADDRESS

NÚMERO EN FONDO	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CONFERIDAS	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES	NOTAS	
				DEPARTAMENTO	ESTADO
03	Méjico	3	1		
04	Distr. M. Tantum	1			
04	Distr. Res. Andahuaylas	1			
05	Distr. Quer. o J.I.	6	9		
06	Refinerías	5	6		
06	Distr. Chimb. Andahuaylas	7			
08	Of. Pren. (Oficinas)	6	11		
08	Of. Pren.				
09	Amts. Refinerías	12	4		
09	Amts. Petroleras	26	81		
10	Pedra. Ejecutiva/Alcaldes	29	20		
10	Cooperativas	2			
11	Pedra.		1		
11	Vigilancia		1		
11	Procur. Zona Sur	29	76		

4.- RELACION NUMERICA DE PERSONAL LABORAL DE LA DILECTACION PROVINCIAL DEL TIAS EN CUDILLERO REAL, DICE
SE TRASPIA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

બાળ પ્રકાશ

Apellido y Nombre	Categoría profesional	Total Anual	
		Rtribuciones Máximas	Complementarias
MARANTO MELINA, GASTÓN	Capellán	83.034	—
VILLALBA MUÑOZ, ENRIQUE	Capellán	79.534	—
TARMA RODRIGUEZ, PELÍAS	Capellán	51.614	—
SILVA GONZALEZ, RUBÉN	Auxiliar Religioso	28.770	—

2.-N. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DILIGENCIA PROVINCIAL DEL TRAS EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSPISE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad ALGARROBOS DE SAN JUAN
GUARDERIA INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Padre	602.000	-----	602.000
VACANTE	1 Asistente	602.000	159.000	761.000
VACANTE	5 Personas Limpieza	3.010.000	-----	3.010.000

2.-N. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DILIGENCIA PROVINCIAL DEL TRAS EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSPISE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad CIUDAD REAL
GUARDERIA INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Guard. e J.E.	840.000	-----	840.000
VACANTE	1 Asistente	784.000	-----	784.000
VACANTE	1 Of. 18 (Cochero)	686.000	-----	686.000
VACANTE	8 Ases. Administrativa	5.264.000	-----	5.264.000
VACANTE	2 Prof. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600
VACANTE	7 Personas. Limpieza	4.214.000	-----	4.214.000

2.-N. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DILIGENCIA PROVINCIAL DEL TRAS EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSPISE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad ALGARROBOS DE SAN JUAN
GUARDERIA INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Padre	602.000	-----	602.000
VACANTE	1 Asistente	602.000	159.000	761.000
VACANTE	5 Personas. Limpieza	3.010.000	-----	3.010.000

2.-N. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DILIGENCIA PROVINCIAL DEL TRAS EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSPISE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad ALGARROBOS DE SAN JUAN
GUARDERIA INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Guard. e J.E.	840.000	-----	840.000
VACANTE	1 Asistente	784.000	-----	784.000
VACANTE	1 Of. 18 (Cochero)	686.000	-----	686.000
VACANTE	8 Ases. Administrativa	5.264.000	-----	5.264.000
VACANTE	2 Prof. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600
VACANTE	7 Personas. Limpieza	4.214.000	-----	4.214.000

2.4. RELACIONES MENSUALES DE PERSONAL LABORANDO EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL, QUE SE TRANSFERÍA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

C.I.P.

2.5. RELACIONES MENSUALES DE PERSONAL LABORANTE EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL, QUE SE TRANSFERÍA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

C.I.P.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: MANTANAHOS
Entidad: FEDERACION INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Guar. o J.E.	680.000	—	680.000
VACANTE	1 Encargado	785.000	—	785.000
VACANTE	1 Of. Prcs. (Cochero)	686.000	—	686.000
VACANTE	6 Aux. Personal	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	6 Aux. Personal	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	6 Aux. Personal	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	7 Personal. Edificios	1.351.000	—	1.351.000
VACANTE	7 Personal. Edificios	1.351.000	—	1.351.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: MANTANAHOS
Entidad: FEDERACION INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Guar. o J.E.	785.000	—	785.000
VACANTE	1 Encargado	686.000	—	686.000
VACANTE	1 Of. Prcs. (Cochero)	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	6 Aux. Personal	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	6 Aux. Personal	5.456.000	—	5.456.000
VACANTE	7 Personal. Edificios	1.351.000	—	1.351.000
VACANTE	7 Personal. Edificios	1.351.000	—	1.351.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: MONTORNEDO

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Oficial Edificios	666.000	—	666.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA
Localidad: MONTORNEDO
Entidad: FEDERACION INFANTIL

Apellido y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Oficial Edificios	666.000	—	666.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRAS. EN CIUDAD REAL. SE
SE TRANSFERIA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidad: FUENTELANDIA

Localidad: FUENTELANDIA

Apellidos y nombre		Categoría profesional		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complementarias		
VACANTE	1. Dir. Guar. o J.I.	Bu. 600.000	-----	840.000	-----	-----	-----
VACANTE	1 Of. Pva. (Gabinete)	686.000	-----	686.000	-----	784.000	-----
VACANTE	8 Aux. Puericultura	5.261.000	-----	5.261.000	-----	686.000	-----
VACANTE	2 Pdo. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600	-----	5.264.000	-----
VACANTE	7 Person. Limpieza	4.214.000	-----	4.214.000	-----	1.251.600	-----

Apellidos y nombre		Categoría profesional		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complementarias		
VACANTE	1. Dir. Guar. o J.I.	Bu. 600.000	-----	840.000	-----	-----	-----
VACANTE	1 Of. Pva. (Gabinete)	686.000	-----	686.000	-----	784.000	-----
VACANTE	8 Aux. Puericultura	5.261.000	-----	5.261.000	-----	686.000	-----
VACANTE	2 Pdo. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600	-----	5.264.000	-----
VACANTE	7 Person. Limpieza	4.214.000	-----	4.214.000	-----	1.251.600	-----

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRAS. EN CIUDAD REAL. SE
SE TRANSFERIA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidad: TOMELLOSO

Localidad: TOMELLOSO

Apellidos y nombre		Categoría profesional		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complementarias		
VACANTE	1. Dir. Guar. o J.I.	Bu. 600.000	-----	840.000	-----	-----	-----
VACANTE	1 Enfermera	784.000	-----	784.000	-----	686.000	-----
VACANTE	1 Of. Pva. (Gabinete)	686.000	-----	686.000	-----	5.264.000	-----
VACANTE	8 Aux. Puericultura	5.264.000	-----	5.264.000	-----	1.251.600	-----
VACANTE	2 Pdo. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600	-----	5.264.000	-----
VACANTE	6 Person. Limpieza	3.612.000	-----	3.612.000	-----	1.251.600	-----

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRAS. EN CIUDAD REAL. SE
SE TRANSFERIA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidad: VALDEPEÑAS

Localidad: VALDEPEÑAS

Apellidos y nombre		Categoría profesional		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
				Básicas	Complementarias		
VACANTE	1. Dir. Guar. o J.I.	Bu. 600.000	-----	840.000	-----	-----	-----
VACANTE	1 Enfermera	784.000	-----	784.000	-----	686.000	-----
VACANTE	1 Of. Pva. (Gabinete)	686.000	-----	686.000	-----	5.264.000	-----
VACANTE	8 Aux. Puericultura	5.264.000	-----	5.264.000	-----	1.251.600	-----
VACANTE	2 Pdo. Especializado	1.251.600	-----	1.251.600	-----	5.264.000	-----
VACANTE	6 Person. Limpieza	3.612.000	-----	3.612.000	-----	1.251.600	-----

APLICATORES Y SPAN
CALIFORNIA PROFESSIONAL
221 REACTOR MÓVIL DE PESTICIDA LÍQUIDO
LOCALIZACIÓN CUDAR SPAN
APLICATORES Y SPAN
NA SA CAMPEH
ESTUDIOS RENF.
MANUFACTURAS CONCELENTA
EASTON, ANHUA

222 R. B. HARRIS AND J. A. GIBSON

7-2. RECLAMACIONES DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CENTRO DELEGACION PROVINCIAL DE ERACION
ESTACIONES
LOCALIDAD CIUDAD REAL

CATEGORIA PROFESSIONAL BASICAS COM BEMET. TOTAL ALUM

2-1. RELACION INSTITUCIONAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA REAL CENTRO REGIONAL EDUCACION FUNDAMENTAL Y CENTRO REGIONAL EDUCACION PROFESIONAL		TOTAL ANUAL	
APLICATIVOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENTARIAS
BELTRAN MALLINERA, ANTONIA	ADM. ENFERMERA	8675,200	0
PIMENTERO JAVIANA, M. DEL CARMEN	AUX. PERIODICO	812,400	0
JIMENEZ PACHECO, MARIA DEL CARME	AUX. PERIODICO	660,400	0
LUPER MARGARITA, SILENE	AUX. PERIODICO	709,400	0
ALMENDRO ALARCÓN, AURORA	AUX. PERIODICO	709,400	0
PACHECO MUÑOZ, BERTINA	DIFUSOR ESTUDIO	1,181,400	0
MEDINA GUTIERREZ, MARINA	OF. P.R.A. CONTENID	737,400	0
CABEZAS RODRIGUEZ, MIRE	PEUM ESPECIAL	677,400	0
HERNANDEZ SOPENA, E. CLAUDIO	P.D. COSTURA	677,400	0
ALVAREZ DEL RITO, SANTIAGO	PERSONAL	755,400	0
NEGRERA PABLO, SACRAMENTO	PERSONAL LIMPIEZA	653,400	0
AUTIZ BURGOS, SANCHEZ RESEJO, MARIA Q	PERSONAL LIMPIEZA	653,400	0
LAMBERT CORRAL, MARIA TRINITAD	PERSONAL LIMPIEZA	653,400	0
CLEMENTE LOPEZ DE ROTA, M. ANGELES	PERSONAL LIMPIEZA	671,400	0
VALDERRAMA NEGRERO, MARTIANA	PERSONAL LIMPIEZA	627,400	0

PERÍODO LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CENTRO GUARDERIA INFANTIL

APLICATORES Y REQUISITOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PESOS	COMPLIENCIAS	TOTAL ANUAL	ESTADO MEXICO	
					LOCATARIO ALQUILADO	CERTIFICADO ALIMENTARIA BÁSICA Y CERTESES
AGUA, AGUA POTABLE, AGUA PLANA	AUTÓMATA PROFESIONAL	499,000	499,000	499,000		
CAMBIOS MESTIZO, AMERICANO	INDUSTRIAL	399,000	0	399,000		
QUERIDA CECILIA, AREQUIA	PROPIEDAD	500,000	0	500,000		
SANTO DOMINGO, JACUFA	AGRO. INDUSTRIAL	444,000	0	444,000		
VALLE ALTA, TOLIMA	PRO. SAN. LACTIFRIA	291,342	0	291,342		
2.1. INDICADOR SEPARACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA INSTITUCIÓN PROFESIONAL EN LOCALIDAD ALQUILADA EN EL CAMPUS CENTRO CLAVE DE ANDALUCÍA (ESTADO JIJONA) EN APYLA						
2.1.1. INDICADOR SEPARACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN LA INSTITUCIÓN PROFESIONAL EN LOCALIDAD ALQUILADA EN EL CAMPUS CENTRO CLAVE DE ANDALUCÍA (ESTADO JIJONA) EN APYLA						
APLICATORES Y REQUISITOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PESOS	COMPLIENCIAS	TOTAL AÑO	ESTADO MEXICO	
					LOCALIDAD ALQUILADA	CERTIFICADO ALIMENTARIA BÁSICA Y CERTESES
MARÍA TERESA, VILLAFRANCA	INDUSTRIAL	676,000	0	676,000		
MARÍA TERESA, CARMEN	PRO. ALIMENTICIO	707,000	0	707,000		
MARÍA ALMENDRALA, MARÍA DELMA	PRO. SANITARIO	677,000	0	677,000		
RAMÓN GARCÍA, FELIXSA	PRO. SAN. LACTIFRIA	600,000	0	600,000		
2.1. INDICADOR SEPARACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN LA INSTITUCIÓN PROFESIONAL EN CIUDAD NEGRA (ESTADO MEXICO)						
2.1.1. INDICADOR SEPARACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN LA INSTITUCIÓN PROFESIONAL EN CIUDAD NEGRA (ESTADO MEXICO)						
APLICATORES Y REQUISITOS	CATEGORÍA PROFESIONAL	PESOS	COMPLIENCIAS	TOTAL AÑO	ESTADO MEXICO	
					AGUA, INDUSTRIAL	AGRO. INDUSTRIAL
MARÍA TERESA, MARÍA LUISA	INDUSTRIAL	520,000	0	520,000		
MARÍA TERESA, GERSON	AGRO. INDUSTRIAL	460,000	0	460,000		

CENTRO JUVENTUD MATERIAL. ESTERIOTIPOS. TEMA DE APRENDIZAJE. COM. INVEST. TOTAL. A. CANTIDAD PROPUESTA. SIST. SIST. SIST.

INSTITUTIONS & MEMBERS	CERTIFIED PROFESSIONAL	REFUGEE CAMP ELEMENT	TOTAL, AVERAGE
RELIGIOUS ORGANIZATIONS BAPTISTS, METHODIST, BAPTIST CHURCH, QUAKERS, PTBLA	PROTESTANT INSTITUTION METHODIST	79000 MEM	700,000
	EVANGELICAL	500,000	500,000

9

卷之三

3.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PROBRANNA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981. (EN MILLES DE PESETAS).

1.1. INFLACION NOMINAL DE PERSPECTIVA LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.	
LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LIMOS	GENTIL SUMINISTRO INFANTIL
APLICATORES Y DIFERENCIA	REFUGIOS TROPAS BASITAS COMPT. FRENTE
CATEGORIA: PROPIA DIFUSION	TOTAL AGENCIA
PERIODICO: DIARIO JORNAL	462.000 0
	462.000

2.1. INFLACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION PROVINCIAL CIUDAD REAL.	
PERIODICO: DIARIO JORNAL	0
	0

DEPARTAMENTO Y LOCALIDAD	CUENTA O FICHA - N.º REGISTRO	SENIAL	PUESTO TRABAJADO	BASICA'S	COMPLEMENTARIA'S	VITAL	ANUAL
PUTUMAYO, LAGARTO, N. TROPICAL	TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCTOR.	SUPERINTENDENCIA	74000.00	1000.00
CHOCO SANCHEZ, AREA ALTA,	AUTONOMIA TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCCION	6400.740	3000.500	2070.200
ALCALO EN EL CERRO, AREA ALTA	AUTONOMIA TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCCION	6400.740	3000.500	2070.200
LUPUYA, SAN JOSÉ, N. DEL RIBERO	AUTONOMIA TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCCION	6400.740	3000.500	2070.200
EL ALAMO, SANTA MARIA, CORDOBA	AUTONOMIA TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCCION	6400.740	3000.500	2070.200
CHOCO SANCHEZ, N. CISTERNA	AUTONOMIA TROPICAL	TONDAGUAYO	ACTIVO	014. PRODUCCION	6400.740	3000.500	2070.200

SUSCRIPCIONES, PRESTACIONES		CONTRATOS-4		TURBIDEZ-5		ACTIVO	
CREDITO IMPRESORIAL		EXCEPCIONES GENERALES		SERVICIOS PRESTADOS		CARGOS DE EXPANSION	
		Cuenta Almacén Cuenta Edificios	Cuenta Edificios			Cuenta Edificios	TOTAL
TOTAL CAPITALIZACIONES	6.469,0	16.330,0	420.146,0	4.477,0	-	-	432.695,0
TOTAL CAPITALIZACIONES	4.271,1	2.433,1	97.235,0	955,0	-	-	104.491,2
TOTAL CAPITALIZACIONES	-	-	-	-	-	26.255,0	26.255,0
TOTAL CAPITALIZACIONES	16.332,1	18.263,1	522.094,0	5.432,0	26.255,0	-	553.671,2
TOTAL CAPITALIZACIONES	-	-	-	-	-	-	19.150,0
TOTAL CAPITALIZACIONES	-	-	-	-	-	-	19.150,0
MARCA COMERCIAL	16.332,1	18.263,1	522.094,0	5.432,0	26.255,0	-	554.671,2

**A.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL, TIP DE MARIBARANA LA COMUNIDAD AUTONOMA
CAPITAL LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESOS).**

RELACION N° 3		VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTABAN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESETAS).				DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL		
CANTO PRESUPUESTARIO		SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE DIFUSION		TOTAL
	Coste Bloqueo	Coste Indirecto	Coste Indirecto	Coste Indirecto	Coste Indirecto	Coste Indirecto		
11.01.112	327	986	843	2.165	-	-	4.318	
11.11.111	1.594	171	4.141	365	-	-	6.274	
11.11.127	439	141	1.440	304	-	-	2.024	
11.11.161	-	-	790	-	-	-	790	
11.11.181	246	285	1.163	235	-	-	2.598	
11.11.181	1.344	-	3.256	-	-	-	5.100	
22.07.113	265	154	3.234	332	-	-	4.453	
22.07.127	1.823	507	3.330	1.093	-	-	6.210	
22.07.172	-	-	793	-	-	-	793	
22.07.181	-	-	270	-	-	-	270	
SERVICIOS SOCIO	11.638	1.543	9.082	3.053	-	-	16.384	
SERVICIOS SOCIO 1a.....	8.819	661	8.919	1.424	-	-	14.023	
SERVICIOS SOCIO 1a.....	5.705	3.204	15.201	4.477	-	-	30.387	

CENTRO EDUCATIVO	INSTITUCIÓN CEDULADA		INSTITUCIÓN PREDOMINANTE		CANTIDAD DE ESTUDIANTES	VALORES
	CÓDIGO DIRECTO	CÓDIGO INDIRECTO	CÓDIGO DIRECTO	CÓDIGO INDIRECTO		
20-09-211	619-0	148-9	445-0	195-0	-	1.327,9
20-09-223	641-0	159-5	2.423-0	379-0	-	6.624,5
20-09-226	367-1	-	86-9	-	-	324,0
20-09-232	-	-	262-0	62-0	-	324,0
20-09-235	-	-	570-0	138-0	-	1.272,9
20-09-241	456-2	106-7	119-0	28-0	-	844,5
20-09-Arc-02-25	564-0	133-5	87-0	22-0	-	882,1
20-09-271	643-1	157-0	86-0	22-0	-	572,3
TOTAL CENTRO II.....	310-7	73-6	152-0	36-0	-	5.740,2
	3.856-1	980-1	4.646-0	596-0	-	
TOTAL CENTRO VI.....						
TOTAL DE COSTOS.....	9.541-1	24.112-1	28.641-0	8.438-0	-	46.127,2
RECIBIDOS.....	-	-	-	-	-	-
RESA ASIGNADA RECA.....	8.541-1	23.112-1	23.641-0	8.438-0	-	46.127,2

ESTACIONES Y MEDIOS PARA ESTIMARLA EN COMO MEDIDA DE LOS RIESGOS Y ASOCIARLA CON LA CARACTERÍSTICA ADICIONAL DE CANTIDAD DE PESCA.

卷之三

प्राचीन भारतीय विज्ञान एवं तकनीक

三

BRUNNEN 102-3
Die geschilderten Verhandlungen zwischen den beiden Parteien wurden im Rahmen der politischen Arbeit des Konservativen Zentrums und der konservativen Presse durchgeführt. Sie fanden unter dem Dach der konservativen Partei statt.

RELACION DE 3
ESTIMACIONES ESTADISTICAS DIFERENTES EN LOS ESTIMATOS DE ALFOMBRAS. ESTIMACIONES QUE SE OBTIENEN CON UNA PROPORCIÓN DIFERENTE DE ALFOMBRAS.

三

COSTO DE PRODUCCION		COSTO DE VENTA		GASTOS DE DISTRIBUCION		GASTOS DE EXPEDICION	
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Costo Directo Corte Zafiro - Costa Rica		Corte Directo, Costa Rica					
14,181	380,000	14,181	380,000	-	-	35,223	24,255
TOTAL COSTO DE PRODUCCION	536,361	TOTAL COSTO DE VENTA	536,361				
TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	36,110	TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255				
TOTAL COSTO DE VENTA	500,207	TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	60,366				
TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255	TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255				
TOTAL COSTO DE VENTA	524,254	TOTAL GASTO DE VENTA	524,254				
TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	60,366	TOTAL GASTO DE VENTA	524,254				
TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255	TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	60,366				
TOTAL GASTO DE VENTA	524,254	TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255				
TOTAL COSTO DE VENTA	524,254	TOTAL GASTO DE VENTA	524,254				
TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	60,366	TOTAL GASTO DE DISTRIBUCION	60,366				
TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255	TOTAL GASTO DE EXPEDICION	24,255				
TOTAL GASTO DE VENTA	524,254	TOTAL GASTO DE VENTA	524,254				

3.3 INDICADORES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES NIVELES DE PRESUPUESTO DE 1.981, INDEPENDIENTE DEL CRESCIMIENTO VERIFICADO EN LOS CANTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE 1.981.

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GRADO DE COMPLEJIDAD	TOTAL 2.000	VALOR ESTIMATIVO	COMENTARIOS
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
A) COLOCACIONES								
3.107.13.112	76	2.410	3.513			6.436	2.412	
3.107.13.114	-	2.232	2.466			7.220	2.466	
3.107.13.116	-	2.232	4.218			6.200	4.218	
3.107.13.118	-	2.145	3.046			5.186	3.046	
3.107.13.120	69	2.043	11.000			12.046	11.000	
3.107.13.122	-	-	47.077			47.077	47.077	
3.107.13.124	-	-	47.077			47.077	47.077	
3.107.13.126	-	-	47.077			47.077	47.077	
3.107.13.128	-	-	47.077			47.077	47.077	
3.107.13.130	225	4.780	10.218			15.018	10.218	
3.107.13.131	-	-	2.466			2.466	2.466	
3.107.13.211	225	207	1.000			2.216	1.000	
3.107.13.221	-	-	2.232			2.232	2.232	
3.107.13.222	-	-	3.268			3.268	3.268	
3.107.13.224	-	-	24			24	24	
3.107.13.225	-	-	24			24	24	
3.107.13.226	-	-	24			24	24	
3.107.13.227	-	-	24			24	24	
3.107.13.241	69	152	152			1.371	152	
3.107.13.257	-	-	102.000			102.000	102.000	
3.107.13.271	225	4.780	2.548			7.000	2.548	
3.107.13.512	-	-	-			31.435	31.435	
B) RECUPERACIÓN	-	-	27.482			27.482	27.482	
TOTAL	-	-	-			27.482	27.482	

— 46 —

24731 REAL DECRETO 1970/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras.

Por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3317/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras a dicha Comunidad Autónoma, el cual fue modificado posteriormente por Real Decreto 2708/1983, de 21 de septiembre.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 28 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 28 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1.2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 28 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma para Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplian.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones:

1.º Se amplian los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:

1.º Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2.º Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3.º En la valoración que figura en la relación 2.6 se incluye la deuda reconocida de coste de personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.º Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal tra-